



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MPU-ALC**

Contamana, 19 de enero de 2024.

**VISTO:**

El Expediente N° 214-2024, de fecha 19 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPU-ALC, del 05 de enero de 2023, se designó como Asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Señor Fernando Meléndez Zumaeta, y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el documento de vistos, expediente N° 214-2024, de fecha 19 de enero de 2024, el Señor Fernando Meléndez Zumaeta, presentó su Renuncia Irrevocable, al cargo como Asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por motivos estrictamente personal, indicando su agradecimiento por la oportunidad brindada;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la RENUNCIA presentado por el Señor **FERNANDO MELÉNDEZ ZUMAETA**, al cargo de Asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ucayali, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, en consecuencia **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL**, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir del 19 de enero de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndosele por los servicios prestados a este corporativo edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
RRHH  
OAL  
Interesado



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL